



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON NELSON ALEJANDRO LLANOS TRONCOSO, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL 2014 "MAS SONRISAS PARA CHILE" CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 371

CHILLAN VIEJO, 21.01.2015

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

 Decreto Alcaldicio (S) Nº 3100 del 16.06.2014, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba "Convenio Modificatorio Programa Odontológico Integral 2014", en su estratégia denominada: Atención Odontológica Integral a mujeres "Más sonrisas para Chile" y sus convenios modificatorios. Resolución Exenta 1C Nº 1668 del 28.05.2014, del Servicio de Salud Ñuble.

• La necesidad de realizar apoyo al Cirujano Dentista que llevará a cabo las atenciones odontológicas del "Convenio Modificatorio Programa Odontológico Integral 2014", en su estratégia denominada: Atención Odontológica Integral a mujeres "Más sonrisas para Chile" en el CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria.

• Contrato a Honorarios de Don Nelson Alejandro Llanos Troncoso, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 31 de diciembre del 2014.

• Decreto Alcaldicio Nº 6014 del 26.11.2014, mediante el cual se establece orden de subrogancias automáticas en la Unidades Municipales.

▶ Ley Nº 19.880, de fecha 29 de mayo del 2003, la cual establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en su Art. Nº 52, el cual señala: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 31 de diciembre del 2014, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña NELSON ALEJANDRO LLANOS TRONCOSO, C. de Identidad Nº 13.129.879-k, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el articulo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 02 de enero del año 2015, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de marzo del 2015.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes le subroguen.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta 114.05.97.014-1 de las cuentas complementarias del Departamento de Salud de la llustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNICIPESE VARCHIVESE

ALCALDESA (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO

AMJ/HHH/HHH/MBR/csn

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesado.





CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre del 2014, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante, la Municipalidad y, Don **NELSON ALEJANDRO LLANOS TRONCOSO**, de profesión Técnico de nivel Superior en Enfermería, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.129.879-k, de nacionalidad Chilena, domiciliado en la comuna de Chillán, Avda. Luis Arellano Nº 2083, Villa Islas del Sur; en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don NELSON ALEJANDRO LLANOS TRONCOSO, para realizar apoyo al Cirujano dentista que llevará a cabo las atenciones odontológicas del "Convenio Modificatorio Programa Odontológico Integral 2014", en el CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la llustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **NELSON ALEJANDRO LLANOS TRONCOSO**, con el fin de dar cumplimiento al "Convenio Modificatorio Programa Odontológico Integral 2014", en su estratégia denominada: Atención Odontológica Integral a mujeres "Más sonrisas para Chile", los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, ubicado en Avda. Reino de Chile Nº 1211, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Apoyar las atenciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Convenio
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Don **NELSON ALEJANDRO LLANOS TRONCOSO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por un total de 176 horas durante el mes de enero, 199 horas durante el mes de febrero y un total de 153 horas durante el mes de marzo, en jornadas distribuidas de lunes a sábados, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad — Departamento de Salud Municipal, pagará a Don NELSON ALEJANDRO LLANOS TRONCOSO, una vez prestado el servicio correspondiente al mes de enero, la cantidad de \$ 451.970.- (cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos setenta pesos) impuesto incluido, una vez prestado el servicio correspondiente al mes de marzo, la cantidad de \$ 511.034.- (quinientos once mil treinta y cuatro pesos) impuesto incluido y una vez prestado el servicio correspondiente al mes de marzo, la cantidad de \$ 392.906.- (trescientos treinta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos) impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subroque.

Si el prestador de Servicios, se encontraré con licencia médica, así como, si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

CUARTO: Don **NELSON ALEJANDRO LLANOS TRONCOSO**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Don NELSON ALEJANDRO LLANOS TRONCOSO, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **NELSON ALEJANDRO LLANOS TRONCOSO.**





El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 02 de enero del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo del 2015.

Se deia constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno OCTAVO: conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

Sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El NOVENO: prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de DECIMO: servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: De los beneficios. Don NELSON ALEJANDRO LLANOS TRONCOSO, tendrá derecho a solicitar a solicitar 3 días equivalentes a feriado legal, 1 día de permiso con goce de remuneraciones y al uso de Licencias Médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales y de la atención primaria de salud municipal.

Las partes convienen que en el evento que Don NELSON ALEJANDRO LLANOS TRONCOSO, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría C, más el valor de los pasajes o bencina y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto capacitación, Alcaldicio.

Además, si de acuerdo a la jornada pactada con el prestador de servicios este debe dividirse en dos partes, se considera una colación, similar a los funcionarios de salud del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.



DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO QUINTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constança firman:

NELSON ALEJANDRO LLANOS TRONCOSO RUT Nº 13.129.879-k

FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FÉ

FAL/UAV/HHH/OES/AHM/csn